

TEORÍA SOCIAL, MARGINALIDAD URBANA Y ESTADO PENAL

Aproximaciones al trabajo
de Loïc Wacquant

IGNACIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
(*Editor*)

Miguel Alhambra Delgado
Luis Enrique Alonso
Pierre Bourdieu
Leonidas K. Cheliotis
José Manuel Fernández
Francisco Ferrándiz
Ignacio González Sánchez

Félix A. López Román
Dario Malventi
Markus-Michael Müller
Juan S. Pegoraro
Alfonso Serrano Maíllo
Loïc Wacquant
Sappho Xenakis

SIMBIOSIS VITAL

Dario Malventi¹

Inmortales-mortales, mortales-inmortales;
viven aquéllos la muerte de éstos,
mueren éstos la vida de aquéllos.

*(Heráclito, LXXXII)*²

-1

Es un dato común en la historia de las instituciones penitenciarias que toda reforma penal ha nacido de la pretensión filantrópica de renovar el rol social y la función política de la cárcel. Toda reforma penal, al actuar como vector normativo de actualización jurídica de los parámetros de administración y tratamiento penitenciario, surge de la necesidad de regular y adaptar el flujo de la población carcelaria a las nuevas fases de producción de orden social.

Según David Garland para hablar de las (re)formas contemporáneas del castigo, hay que pensar la penalidad como un conjunto de prácticas de significación que establecen, de manera constitutiva y constituyente, las formas de autoridad y por ende, los formatos de subjetivación (sujeto a y de poder) operantes en nuestras redes sociales. El saber institucional que circula, se experimenta y actualiza en y a través de la ley, se acumula cuando las instituciones que regimientan el orden

¹ Agradezco Álvaro Garreaud y Esteban Zamora por el importante intercambio de miradas y las preciosas sugerencias.

² Gallero, J.L., López, C.E., *Heráclito: fragmentos e interpretaciones*, Árdora Ediciones, 2009.

social logran extraer sus verdades de los individuos sometidos a captura. Dicho de otra manera, toda institución fabrica el individuo y del individuo extrae las condiciones de fabricación. Por lo tanto no existe un saber previo al ejercicio de captura: el secuestro policial así como la reclusión carcelaria son prácticas de significación del orden mediante las cuales el Estado extrae diferentes formatos de verdad sobre su gobierno.

En este artículo se piensa la diseminación de módulos terapéuticos en los centros penitenciarios españoles como una estrategia de formar una nueva verdad social del castigo a través de la administración de la vida. Las propuestas impulsadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias³ plantean una reforma gradual de las tecnologías de administración de la población carcelaria española. La experimentación se centra en el tratamiento terapéutico de una cuota restringida de personas privadas de libertad. Con el nacimiento de las Unidades Terapéuticas y Educativas⁴ y los Módulos de Respeto⁵, los dos prototipos de «humanización» carcelaria que Mercedes Gallizo, Directora de la DGIP, ha introducido en diferentes centros penitenciarios del Estado, emerge un nuevo tipo de filosofía disciplinaria y se abre una nueva etapa de simbiosis vital entre castigo y existencia. Mediante la acción cotidiana de vigilancia de una nueva red institucional de captura, que enreda la vida de la persona privada de libertad fuera de los muros de la cárcel, la (con) vivencia terapéutica entre la cárcel y las ONG's encargadas de los proyectos de reinserción, subsume la existencia del «usuario» del tratamiento. Tanto las UTE como los MR son modelos de cárcel tratamental en los que el castigo con-vive con la vida.

0

Partiendo del análisis de Loïc Wacquant sobre la metamorfosis de la prisión contemporánea en EEUU⁶, planteo profun-

³ A partir de ahora, DGIP.

⁴ A partir de ahora: UTE.

⁵ A partir de ahora: MR.

⁶ Wacquant, L., *Simbiosi mortale*, Ombre corte, Verona, 2002.

dizar el análisis sobre la reforma de los dispositivos de tratamiento penal de la población carcelaria. Analizaré la simbiosis vital entre castigo y existencia en el proceso de constitución de la red institucional que administra los nuevos dispositivos de segregación terapéutica de la máquina penitenciaria española: las Unidades Terapéuticas y Educativas y los Módulos de Respeto. Mediante la acción de estos nuevos modelos de gobierno penitenciario la institución penitenciaria trasciende su frente y frontera penal, con-vive y co-opera con diferentes agencias de vigilancia fuera de los muros y reclama una nueva visibilidad social.

1

Llamo *Ágora penal* el recinto político de las actuales democracias en el que la anormalidad de la norma circula a través de:

- una institución trascendente: el campo;
- una paradigma de regulación social: reclusión/expulsión;
- una estrategia general: la guerra;

En el *Ágora penal* se confrontan dos actores políticos, máscaras respectivamente de dos estatutos ontológicos: el amigo y el enemigo. En el interior del *Ágora penal* existen dos formulas médicas de producción hermenéutica del ser: lo patológico y lo normal. En el *Ágora penal* el sistema penitenciario muta como una máquina, experimentando clasificaciones sociales que exceden la cárcel. El resultado de esta transmutación institucional es que la cárcel se fuga de la cárcel e inviste el territorio.

2

Mi trabajo se ha centrado sobre la formación de un nuevo gobierno penitenciario. Mi estrategia de investigación ha consistido en analizar los estratos microfísicos del nacimiento de una nueva etapa de circulación y aplicación de la nor-

ma. Desde el principio he analizado el nacimiento de las UTE y los MR como el emerger de una nueva herramienta operativa del castigo: la terapéutica. Mediante la terapia la prisión pretende formar y gobernar el ser humano que habita sus espacios de castigo. Como afirma un funcionario de vigilancia de la UTE:

«La terapia es un método de control social más sibilino que otro. No nos vamos a engañar: ha habido un método de control social por todo. Yo no soy rousseauiano y pienso que el hombre es bueno por naturaleza y es la sociedad que lo hace malo. Yo parto de la idea de que el hombre es malo por naturaleza: porque todos ansiamos lo que los demás tienen. La envidia, la avaricia, son temas muy humanos. La terapia es otra forma de control, que controla a través de un discurso plagado de determinados acondicionamientos, religiosos, morales, éticos que encaminan el individuo hacia un lugar determinado. Si te sales un poco de la norma, siempre hay una réplica para ver si entras otra vez en el carril y las ruedas marchan hacia aquellos que socialmente está aceptado en sí. Es el efecto de la terapia».⁷

La decisión táctica de llamar terapéutico y educativo este nuevo sistema de gobierno sobre el que la DGIP pretende formular y extender el procedimiento contractual de pacto entre Institución y recluso/a, responde a la necesidad del aparato penitenciario de encontrar una salida posible a la violencia que la atraviesa y a su crisis perpetua de legitimidad. En este sentido tanto la UTE como el MR, son una tendencia, líneas de fugas de la maquina penal contemporánea porque definen el nuevo frente y la nueva frontera de la transformación del código de interacción entre castigo y población.

El dispositivo penitenciario, a través de la UTE, promueve la esperanza, que se transforma en el nuevo valor de uso de la institución penal. En las prisiones que están incorporando el prototipo UTE se está experimentando una nueva economía punitiva de la esperanza.

⁷ Materiales de investigación: UTE, guardia I.

La inauguración de estos nuevos prototipos de tratamiento penal promocionan:

1. Un espacio de captura de un nuevo perfil de criminal: el enfermo social;
2. Un reajuste del frente y de la frontera entre adentro y afuera de la institución: todo está dentro cuando todo está fuera, y viceversa;
3. Una patologización progresiva de los formatos discursivos y de las prácticas cotidianas de interacción social.

Este proceso de construcción de una nueva experiencia terapéutico-penal de contención de la marginalidad está directamente asociado a un proceso de transformación del mercado de trabajo. El capital pone a trabajar la vida y la cárcel terapéutica también. Una subsunción real de la vida social que afecta la definición misma de ser humano en una nueva hermenéutica de producción de orden: curar y reinsertar.

En la era del Ágora penal, la esfera productiva encuentra su dinamismo en la recodificación de las relaciones entre vida, trabajo y política.

«La relación que establece el capital con la vida misma, cuestión que nos advierte Marx en los *Grundrisse*, en el Sexto Inédito y en otros tantos textos, en donde lo que se lleva a la práctica en lo que denominamos como un nuevo estadio del capital es la apropiación de la vida por medio de la gestión de la subjetividad, a través de la puesta en marcha de complejos mecanismos de captura, descodificación, autopoiesis, codificación, información, comunicación, etc. de todo aquello que se produce en el cotidiano vivir que es transformado en mercancía cognitiva y saber acumulado. La vida, y sus formas de capitalización, es esta economía de la abundancia. Logrando con ello que la cotidianidad cobre el valor. Hablamos de una verdadera rentabilización y capitalización de la vida (valor de vida-valor de cambio). Así la vida presenta el riesgo de quedarse para siempre fuera, siendo precisamente esto, a lo que se alude como vida precaria».⁸

⁸ Ibarra, C., extracto de la ponencia de las jornadas de Umbrales celebradas en Sevilla en el noviembre del 2009. Referencia web: http://ayp.unia.es/index.php?option=com_content&task=view&id=568&Itemid=87

3

En su análisis del proceso de deconstrucción del espacio político moderno, el campo es, según Agamben, la manifestación de la crisis de soberanía del Estado nación, el espacio que se abre cuando el estado de excepción llega a ser la norma. El campo es la representación sensible de una idea del castigo, su *symbolum*. Pero el campo es también el signo que ordena diferentes estratos de la interacción social. En este sentido la función política del campo trasciende el orden simbólico del castigo porque ocupa en el imaginario social una importancia táctica extraordinariamente coherente con la diseminación progresiva de las medidas penales de contención y neutralización de una porción cada vez más extensa de población.

En uno de sus textos fundamentales, *Politische Theologie* de 1922, Carl Schmitt analiza el concepto absolutista de soberanía. Agamben centra su análisis de la emergencia del campo sobre la fórmula político-jurídica de Carl Schmitt, «no necesitar del derecho para crear derecho». En el primer capítulo sobre el concepto de soberanía, Schmitt afirma que como todo otro orden, el orden legal se funda en una decisión y no en una norma. El problema crucial del derecho, según Schmitt, no es la validez del sistema jurídico sino su eficacia en una situación concreta. Hay pérdida de eficacia cuando existen estados de excepciones o situaciones de peligro que debilitan la potencia del sistema jurídico estatal. Para que el Estado mantenga un control sobre esta pérdida cíclica de eficacia el filósofo alemán propone incorporar la excepción en el orden político y legal del Estado.

Toda norma presupone una situación normal, pues no hay norma que pueda ser válida en una situación enteramente anormal.

La excepción y no la norma deviene una condición de posibilidad del derecho. Cuando ninguna norma se hace aplicable a una situación anormal es necesario (y suficiente) que el procedimiento decisonal del dispositivo jurídico se libere de toda atadura normativa y se haga absoluto. Schmitt propone curar

la pérdida excepcional de eficacia del derecho mediante la inclusión de la excepción.

4

Loïc Wacquant, en su artículo *Simbiosi mortale*⁹ traza algunas de las consecuencias de la simbiosis entre gueto y prisión en el contexto metropolitano norteamericano. En primer lugar subraya la estrategia extra penal que ha empleado la justicia para contener y gobernar los grupos sociales estigmatizados. Gobernar la pobreza, según Wacquant, significa imponer a los sectores descalificados de la clase obrera postindustrial un trabajo asalariado desocializado como norma de ciudadanía.

En su análisis sobre el superencarcelamiento de la población negra de la *underclass* metropolitana, Wacquant individúa la expansión de la cárcel y la crisis del gueto como dos fenómenos conectados de la construcción una red carcelaria etnoracial que une territorio y población.

La prisionización del gueto y la guetización de la prisión es el doble movimiento de constitución de una red institucional que enjaula, sin ofertar alternativas a la delincuencia, una población de jóvenes afroamericanos que no pueden y/o no quieren entrar en el mercado de trabajo precario desocializado.

Por un lado Wacquant analiza el fenómeno desde la metamorfosis urbana que se ha producido a lo largo del proceso de sustitución de las instituciones comunitarias con las instituciones estatales de control social. Los recortes transversales del sis-

⁹ Wacquant, L, *Simbiosi mortale*, Ombre Corte, Verona, 2002. El libro es una recopilación de algunos artículos de Loïc Wacquant. Mi análisis y crítica del planteamiento del sociólogo norteamericano se fundamenta sobre el segundo artículo publicado en dicha recopilación cuyo título es: «Simbiosi mortale. Quando gueto e prigione di incontrano e si intrecciano». Wacquant explica en una nota que este artículo es la versión más extensa de un ensayo presentado el 26 de febrero del 2000 en la New York University, Law School con el título de «Incarcerazione di massa: cause e conseguenze sociali». Existe versión en español de dicho artículo: «El color de la justicia. Cuando gueto y cárcel se asemejan y se ensamblan», en Loïc Wacquant (Dir.), *Repensar los Estados Unidos. Para una sociología del hiperpoder*, Anthropos, Barcelona, 2005.

tema social (*welfare*) son, según Wacquant, una de las razones principales del cambio epocal del tratamiento de la marginalidad. Entre los fenómenos tangibles de la simbiosis mortal entre cárcel y gueto señala la prisionización de la edificación popular, las represalias de diferentes fuerzas policiales y la multiplicación de instrumentos y personal de vigilancia en las instituciones educativas. En las metrópolis norteamericanas el gueto deviene hipergueto y la segregación de clase se superpone, con consecuencias mortales para las relaciones sociales, a la segregación racial.

Cuando pasa a analizar el fenómeno de «guetización de la cárcel» Wacquant dedica un pasaje importante de su artículo a subrayar la escasez de datos sobre la vida social y cultural de la cárcel y mueve una crítica profunda a la sociología:

«Los estudios de campo que se fundamentan sobre a observación directa han virtualmente desaparecido y el trabajo de investigación sobre el encarcelamiento ha mudado de las descripciones aproximadas del orden interno de la prisión, de sus jerarquías y de sus valores y costumbres hacia un análisis disociado de las tasas de encarcelamiento, de los modelos de gestión y de sus implicaciones económicas, de la jurisprudencia penal y del miedo del crimen».¹⁰

Pero el mismo Wacquant, a lo largo de su análisis, cae en el mismo error de aproximación que achaca a la sociología utilizando datos estadísticos para afirmar algo que necesita una elaborada profundización etnográfica. El pasaje en el que se hace más evidente la debilidad de su aproximación es cuando sostiene, repitiendo el mecanismo analítico empleado para analizar la metamorfosis urbanística del gueto, que, en los años setenta, a raíz del abandono de la rehabilitación la prisión, cambia de registro y «se pone como único objetivo la neutralización de los condenados, tanto materialmente, dislocándolos físicamente en una enclave institucional, como simbólicamente, trazando una línea neta y evidente de división entre criminales y ciudadanos respetuosos de la ley».¹¹

¹⁰ Wacquant, L, *Simbiosi mortale*, Ombre Corte, Verona, 2002, p. 75.

¹¹ *Ibidem*, p. 79.

Es una afirmación demasiado anclada al código estructural de su análisis que de hecho oculta cuestiones que a mi parecer merecen ser discutidas. Propongo una primer problematización en formato de interrogación: ¿qué tipo de rehabilitación se planteaba en los recintos carcelarios norteamericanos en los años setenta? ¿En qué momento de la historia penitenciaria norteamericana la rehabilitación ha sido un dispositivo de tratamiento de la *underclass* afroamericana? ¿Existen datos que permitan hablar de una progresiva exclusión de la población negra de los sistemas de reinserción social y laboral? ¿La población penitenciaria afroamericana o latina, ha tenido alguna vez acceso, en la historia democrática de EEUU, a programas de rehabilitación social, tratamiento médico y reinserción laboral? ¿Sus vidas desnudas han hecho alguna vez experiencia de un sistema de tratamiento parecido al de la población reclusa blanca de ciudadanía norteamericana? En definitiva, ¿se puede afirmar que, como sostiene Wacquant, el cambio de política penitenciaria se da cuando la institución carcelaria suspende (¿cómo, cuándo y por qué?) los programas de tratamiento y rehabilitación para la población reclusa?

Una de las tesis principales de Wacquant es que el encarcelamiento ha devenido un instrumento de excomulgación social y moral. Pero, ¿ha existido un momento en la historia del encarcelamiento que la institución penitenciaria ha cumplido una función diferente? De esta manera, sostiene el sociólogo norteamericano, gueto y cárcel tiene hoy día una equivalencia funcional (el confinamiento forzoso de una población estigmatizada) y una homología estructural (la contención y alimentación de las mismas redes de relaciones sociales y de las mismas formas de autoridad) y asumen la misma misión de mantener en cuarentena una población infectada. Pero, ¿ha existido alguna vez un tiempo carcelario en el que el tratamiento penal de la criminalidad afroamericana ha sido algo diferente de lo que es actualmente? Según Wacquant, la cárcel se ha metamorfoseado paralelamente a los recortes del *welfare* y hoy es una máquina de producción de muerte cívica de los que captura y expulsa del cuerpo social. Pero, ¿el habitante del gueto ha sido en algún momento de la historia democrática norteamericana

algo parecido a una persona? ¿Se ha concedido alguna vez el estatuto de ciudadano a algún miembro de la *underclass* negra metropolitana que no se haya homologado al estatuto de dominación blanca? En definitiva, ¿existe un dispositivo penal de rehabilitación que haya incluido algún miembro de la población *underclass* como usuario de derecho de los sistemas de reinserción social y laboral? Y si lo ha hecho, ¿cuál ha sido la contrapartida? ¿La producción de la delincuencia en la *underclass* no es un fenómeno que Foucault imputaba a la cárcel como una de sus condiciones de existencia y legitimidad?

5

El ejemplo propuesto por Wacquant sobre la multiplicación de las agencias de *parole* es, a mi parecer, sintomático de un error de aproximación de su análisis sobre la supuesta edad de los derechos de la población carcelaria. El régimen de *parole* consiste en un estado de libertad condicional y de fianza comunitaria. La persona privada de libertad sale a la calle sólo si sigue unas condiciones estrictas de reinserción laboral y social que están bajo la supervisión las agencias públicas y privadas que establecen con la cárcel unos convenios de colaboración. El trabajo de vigilancia y examen está encargado a estas agencias que se infiltran en las redes sociales y habitan el hábitat de las personas que «benefician» de esta medida penal. Dispositivos tratamentales como el análisis de la sangre y el coloquio psicoanalítico, devienen centrales para determinar la conducta social del delincuente y de su entorno y para acceder a redes laborales precarias conectadas a estas agencias.¹²

¹² Ashoka es una ONG que en el 2007 ha concedido al coordinador de la UTE de Villabona (<http://www.ashoka.es/faustino>) el premio de Emprendedor Social del año. Ashoka representa un claro ejemplo de organización que trabaja en el sector solidario. Es suficiente mirar la red empresarial (<http://www.ashoka.es/socios>) que sostiene la misión solidaria de Ashoka para entender qué tipo de solidaridad se plantea entre las marcas asociadas. La misión solidaria de Ashoka revela el proceso de simbiosis vital entre sujeto de derecho y sujeto de interés, que está en el centro de la filosofía y los valores empresariales contemporáneos.

Wacquant hace un importante ejercicio de actualización de los datos sobre el crecimiento de la duración media del régimen de *parole*, pero olvida analizar este régimen como uno de los dispositivos de estigmatización simbólica y racial post carcelaria más totalizante que sujeta la población *underclass* reclusa a unas condiciones extremas de sumisión y acceso a la ciudadanía.

La multiplicación de las agencias de *parole* como apéndice de la cárcel que trabajan para extender fuera de los muros los efectos de incapacitación y descapacitación social y simbólica del castigo recuerda de cerca el fenómeno de expansión de las UTE y de los MR que se manifiesta en el Estado español a partir de la decisión del gobierno de abrir en todas las prisiones un área de tratamiento finalizada a la reinserción laboral y social. La explosión de las agencias de *parole* en EE.UU., así como la diseminación de ONG's en España, encargadas del tratamiento interno y externo de las personas privadas de libertad que deciden entrar en el régimen terapéutico, son fenómenos de metamorfosis del sistema judicial que indican una transformación profunda de la función de la institución carcelaria. Según Wacquant la transformación del sistema penitenciario en un enorme mecanismo de producción simbólica es un ejemplo de la simbiosis entre gueto y cárcel, que es mortal porque produce una reactivación de la raza como forma de vituperación pública. Pero esta simbiosis no parece solamente mortal. Existe un proceso vital que reactiva la función social de la institución penitenciaria que Wacquant olvida y que a mi parecer merece la pena investigar a fondo para entender el sentido y la magnitud de la convivencia totalizante entre castigo y existencia.

6

El antropólogo norteamericano Philippe Bourgois ha atravesado el umbral de la *doxa* para investigar el modelo punitivo y campo epistemológico de constitución de los nuevos dispositivos de gobierno de la pobreza en EEUU. Tanto en *In search of respect* como en su último libro, *Righteous dopefiend* (la traduc-

ción al castellano sería algo como «drogata empedernido», «drogata consagrado» o «drogata hasta la muerte»), Bourgois hace una arqueología del costo humano que supone el neoliberalismo para la población *underclass* de EEUU. Reapropiándose de la definición estructural de *lumpen* formulada por Marx y corrigiéndola con la definición de Foucault de *subjetividad*, que no es una identidad voluntaria sino una manera de ser y de desear que se impone sobre nosotros en un momento histórico concreto, Bourgois analiza el grado de violencia institucional que inviste el *lumpen* en su cotidianidad. El *lumpen* emerge como una subjetividad formada entre diferentes grupos de población para los cuales los efectos del biopoder y la gubernamentalidad han asumido cualidades destructivas.

Con su trabajo de campo en los servicios de urgencias de los hospitales de Filadelfia, Bourgois integra, completándolo, el análisis de Wacquant y demuestra cómo la cárcel no sólo está en un continuo proceso de fuga de su recinto amurallado sino que esta fuga se concretiza en la extensión a los servicios médicos de auxilio de la violencia propia de algunos de sus dispositivos de incapacitación.

Lo que emerge es una sustancial indiferencia entre encarcelamiento y tratamiento del *lumpen*, porque no existe, como sostiene Wacquant, un antes y un después, una cárcel de los años setenta que ofrecía rehabilitación y otra del tercer milenio que se guetiza mientras se prisioniza el gueto. La segregación y el tratamiento, la cárcel como el hospital, siempre han empleado dispositivos parecidos de castigo de los pobres. La diferencia está en el grado de contundencia de esta violencia que ahora ha llegado a ser totalmente excepcional. Lo demuestra Bourgois en su diario de campo en el que describe cómo él mismo, un profesor blanco de una importante universidad norteamericana, acaba estando preso por estar desarrollando un trabajo de campo sobre las condiciones de tratamiento médico de unos *lumpen* heroinómanos de un barrio de Filadelfia.

El dato más importante es que, tanto dentro la cárcel como fuera de sus muros, estamos frente a un código parecido de humillación y hostigamiento que perpetúa la práctica hegemónica de culpar a los individuos de su propia vulnerabilidad.

Esta violencia puede tomar diferentes máscaras institucionales y actuar dentro y fuera del gueto. En este sentido el verdadero problema no está, como sostiene Wacquant, en la vaporización de los dispositivos tratamentales de mediación y rehabilitación de los setenta. No existe ninguna garantía que los mecanismos welfare atenúen, para la *underclass*, el nivel de violencia institucional. Lo que caracteriza el ejercicio de dominación neoliberal es en realidad el proceso de subjetivación propio de la guerra permanente a la *underclass*.

«Las guerras contra las drogas y contra la inseguridad han desequilibrado la balanza de la gubernamentalidad a favor de la represión física, alejándola de las intervenciones tradicionales del biopoder rehabilitador o productivo dirigidas a fomentar la vida. El biopoder, como forma moderna de gubernamentalidad, interiorizado por ciudadanos que desean ser normales, saludables y modernos, acaso haya caracterizado a la socialdemocracia y al capitalismo fordista, pero es la represión violenta la que caracteriza cada vez más la relación entre los indigentes y la nueva gubernamentalidad neoliberal y punitiva. Esto transforma a una sociedad en una olla de presión en la que se generan subjetividades *lumpen* y en la que se produce sufrimiento inútil, para utilizar la frase de Emmanuel Levinas, o la zona gris, para usar la frase de Primo Levi». ¹³

Siguiendo esta indicación resulta entonces complicado afirmar que el abandono del modelo terapéutico y tratamental, que según Wacquant se debe a la ruptura del sistema *welfare* keynesiano, sea una de las principales causas del cambio de estrategia penitenciaria y una de las razones de la simbiosis entre gueto y cárcel. Si por un lado es cierto que existe una simbiosis mortal que une gueto y cárcel, por el otro es importante subrayar que lo que quizás produce más eficacia, en términos de subjetivación de la *underclass*, es la simbiosis vital entre castigo y existencia. Esta con-vivencia del castigo en la

¹³ *Drogas, violencia y represión policial en los Estados Unidos: La lumpenización de los sectores vulnerables bajo la guerra contra las drogas*, texto de la intervención de Philippe Bourgois en las jornadas Umbrales, celebradas en la UNIA de Sevilla en noviembre del 2009. (Traducción de Fernando Montero Castriello)

existencia, bajo distintos formatos institucionales (médicos, terapéuticos y/o tratamientos), es el dato que revela cómo la máquina de dominación de clase funciona a través de una energía de violencia que acciona los engranajes de hostigamiento cotidiano de la *underclass*. En este sentido, lo mortal y lo vital son parte de un mismo paradigma inmunitario del régimen democrático.¹⁴ Y si la institución carcelaria no ha cesado de ser un engranaje fundamental de la dominación de clase es porque siempre ha actuado, en democracia, liberada de la norma social, en su excepcionalidad.

La estrategia de dominación armada que intensifica el tiempo reproductivo de la norma vital a través de una amenaza constante de muerte es uno de las manifestaciones más importantes de un renovado diálogo de la cárcel con la lógica asimétrica de la guerra. Son estos crímenes de paz los vectores de circulación de una violencia de clase que habita tanto lo vital como lo mortal de todo proyecto de aniquilación del enemigo entendido como residuo social:

«La violencia simbólica se instituye a través de la adhesión que el dominado no puede no acordar al dominador (entonces al dominio) cuando, para pensarlo y para pensarse, o mejor dicho, para pensar su relación con el dominador, dispone sólo de herramientas de conocimiento que tiene en común con él y que, al ser simplemente la forma incorporada de la relación de dominación, muestran esta relación como natural».¹⁵

Este *continuum* de violencia que atraviesa todas las instituciones centrales que soportan el gasto simbólico y político del neoliberalismo siempre está encaminada a prolongar la agonía social del *lumpen* que se convierte en un ser sacrificable precisamente porque pierde todo estatuto de persona, es desnudado de la vida y transmuta en una existencia a servicio del castigo.

¹⁴ Esposito, R, *Termini della politica. Comunità, Immunità, Biopolitica*. Mimesis, 2002.

¹⁵ Bourdieu, P., *Il dominio maschile*, Feltrinelli, Milano, 1998, p. 45. Introducción de Alessandro De Giorgi al libro de Philippe Bourgois, *Cercando rispetto*, Deriva Approdi, Roma, 2005.

«Se trata de los servicios de urgencias de los hospitales, que presuntamente existen para ayudar a los indigentes, pero en realidad reflejan una dinámica perversa de gubernamentalidad según la cual la mano izquierda y blanda de la salud pública se ve abrumada por el puño derecho de las fuerzas de seguridad. En lugar de auxiliar a las personas indigentes, la mano médica acaba abofeteándolos y poniéndoles parches que en muchos casos únicamente logran prolongar su agonía».

7

Cuando pensamos el gueto como dispositivo de contención urbanística de una población estigmatizada por razones sociales, políticas, económicas y/o religiosas, es importante partir de su etimología. La palabra gueto tiene un origen todo italiano. El primer gueto de la historia nace el 29 de marzo del 1516 en la República de Venecia, cuando la República Serenissima aprueba un acto legislativo que confina a todos los judíos de la ciudad en el «*ghetto nuovo*», una parte antigua de la ciudad muy parecida a una fortaleza. Ahí estaba también una antigua fundición abandonada y es precisamente de esta dimensión fabril de donde viene el significado etimológico de la palabra gueto: del verbo italiano «*gettare*» (arrojar, tirar, echar) y un ejemplo puede ser una «*gettata*» de metal fundido (en el sentido de tirada). La ordenanza decía:

«Li Giudei debbano tutti abitar unidi in la Corte delle Case, che sono in Gueto appresso S. Girolamo; ed acciocché non vadino tutta la notte attorno: Sia preso che dalla banda del Gueto Vecchio dov'è un Pontesello piccolo e similmente dall'altra banda del Ponte siano fatte due porte... qual porte se debbino aprir la mattina alla Marangona e la sera siano serrate a ore 24 per quattro Custodi Cristiani a ciò deputati e pagati da loro Giudei a qual prezzo che parerà conveniente al Collegio Nostro¹⁶.»

¹⁶ Caimani, R., *Storia del gueto di Venezia*, Mondadori, 2009. Traducción: «Todos los judíos deben habitar juntos en la Corte de las Casas, que están en un Gueto cerca de San Girolamo. Y para que no salgan cada noche en los alrededores, se obliga que se hagan dos puertas, una por el lado del Gueto Viejo, donde hay un Puentecillo, y otra, de la misma manera, del otro lado del Puente... Sus

El gueto se presentaba rodeado de dos muros y con todas las salidas cerradas. Los custodios, o guardias, habitaban en el gueto para presidir la entrada y la salida de día y de noche. A los judíos que se encontraran fuera del gueto durante la noche se les castigaba con castigos crecientes. Los *Cattaveri* eran los oficiales del gobierno encargados de la ejecución y el control de las medidas de castigo. Curiosamente, la única corporación que tuvo el permiso de salir del gueto durante la noche fue la de los médicos judíos, pero tenían que informar los guardias de sus salidas, de las direcciones donde se dirigían y de la identidad de los enfermos que curaban. A los habitantes del gueto se les prohibía incluso ser propietarios de sus casas, aplicando un sistema de alquiler que incluía las tasas para los gastos de vigilancia y para los servicios mínimos internos. Desde entonces, el dispositivo gueto se planteó como un modelo de persecución y discriminación de un grupo social hostigado.¹⁷

Reconociendo el fenómeno metropolitano de superposición entre gueto y cárcel analizado por Wacquant y llevándolo a una dimensión más cercana, sugiero pensar la expansión de los módulos terapéuticos en las cárceles españolas como proceso constituyente de una nueva territorialidad penal.

8

La reforma terapéutica impulsada por Mercedes Gallizo plantea la solidificación de los lenguajes y de las prácticas médicas en un tratamiento clínico de castigo. La Unidad Terapéutica y Educativa de la prisión de Villabona ha sido uno de

puertas se deberán abrir por la mañana a la Marangona y se deberán cerrar por la noche a las 24, por cuatro Guardianes Cristianos que se encargarán de aquello (de abrir y cerrar) y serán pagados por los Judíos al precio que parecerá conveniente a Nuestro Colegio».

¹⁷ Estas informaciones me han llegado mediante un intercambio epistolar con Nicola Valentino, uno de los fundadores y autores de la cooperativa editorial *Sensibili alle Foglie*, que actualmente está coordinando un astillero de investigación de socioanálisis narrativa en un gueto romaní de la periferia de Roma.

los primeros prototipos de esta experimentación de cárcel terapéutica y representa actualmente un modelo de referencia de la política de la DGIP.

Entre el 2003 y el 2007 he investigado desde dentro la escenificación institucional de este nuevo fenómeno de gobierno que plantea un cambio ritual de las formas de castigo.¹⁸

Este experimento penal busca transformar el ritual carcelario a partir de una rectificación del estigma de los funcionarios de prisión y de una progresiva rehabilitación de sus funciones educativas y sociales.

Los datos recopilados a lo largo de la investigación revelan que la UTE es un experimento de poder que postula un nuevo gobierno penitenciario. El régimen terapéutico español (así como el de *parole* norteamericano) actúa mediante diferentes dispositivos y formas de subjetivación. Uno de los objetivos principales de la UTE es sujetar las personas privadas de libertad a la terapia. Este ritual de castigo terapéutico acaba formando un sujeto de terapia. Este sujeto, sujetado a la terapia, deviene, según los ideólogos de la UTE, una persona que puede reinsertarse en la sociedad. De esta manera, no sólo la cárcel se vuelve vector de ciudadanía, sino que los propios trabajadores de la cárcel adquieren una nueva función social.

La DGIP estudia legitimar esta metamorfosis de gobierno carcelario a través de un nuevo estatuto laboral de los funcionarios de vigilancia. Como comentó el Vicedirector general de tratamiento de la DGIP en una reunión interna a la que participé durante mi trabajo de campo, los Módulos de Respeto y las Unidades Terapéuticas y Educativas son Modelos de integración profesional:

«Los compañeros del área de vigilancia sabéis que nosotros queremos incorporar una figura que se llama el Ayudante de Tratamiento. Los compañeros de vigilancia que ya intervienen en estos programas ya han expresado lo motivante y lo atrayente para un profesional, lo gratificante que es ver que su aportación, colaboración, dentro de un equipo mul-

¹⁸ He desarrollado este trabajo de campo en el espacio terapéutico de la UTE con el amigo, antropólogo, Álvaro Garreaud.

tidisciplinar, sea tan positivo como nosotros sabemos que lo es dentro los sitios donde ya participan. Nos falta por concretar flecos en cuanto a ver que los funcionarios de vigilancia sean personas fijas, con algún tipo de solución estable».¹⁹

Tanto los Módulos de Respeto como las UTE se fundamentan sobre rituales de pasajes y estrategias de separación interna que recuerdan un dispositivo de contención diferente del gueto. Contrariamente al dispositivo segregador del gueto, estos nuevos modelos de cárcel son laboratorios de experimentación gubernamental que impulsan la vida de sus habitantes, la abren hacia un afuera. Estas vidas puestas a circular en un espacio liminal determinado por las agencias no gubernamentales de seguimiento, vigilancia y control (a las que se encargan los programas de reinserción laboral y social de los presos) son vectores que re-interpretan la relación de la cárcel con el territorio. La convivencia entre castigo y existencia, esta simbiosis vital que se manifiesta mediante un nuevo tipo de tratamiento de la vida del condenado, es un síntoma importante de la simbiosis entre cárcel y territorio. Esta simbiosis es vital y se plantea a partir de dispositivo de segregación liminal diferente del gueto. Sugiero pensar la reserva penal como un dispositivo de concentración incluyente orientado a una progresiva exclusión molecular de una población que transita un nuevo umbral entre cárcel y territorio: el umbral terapéutico.

9

Los responsables del Equipo Multidisciplinar de la UTE que he entrevistado a lo largo de mi etnografía han confirmado el grado de experimentación en acto: siempre se han definido como isla en el interior del archipiélago carcelario. Los límites de esta isla están marcados por los frentes que este nuevo gobierno terapéutico construye con la cárcel tradicional. En este frente, que es también frontera, la UTE dialoga cada día

¹⁹ Materiales de investigación DGIP: V.V.1.

con la otra violencia, la violencia de la cárcel tradicional no-terapéutica.

La experiencia de campo revela que este diálogo es posible porque la unidad terapéutica ha elaborado un archivo propio de violencia. Instalándose en el órgano de la prisión como la extensión de un nuevo arte de incapacitación social y simbólica del condenado, tanto la UTE como el MR, actúan sobre los «otros» más que sobre los «propios». Extienden un diálogo, esto es, se hacen vectores comunicativos de la violencia tradicional de la cárcel. De esta manera la UTE, como cárcel en la cárcel, se fuga hacia otros espacios vitales e íntimos de las personas privadas de libertad. Lo que muchas ONG's llaman reinserción no es más que una extensión de los dispositivos de control y examen a los familiares de los presos a sus redes sociales, barriales, amistosas.

Cabe destacar que la extensión de la UTE y de los MR en todas las cárceles de España no ha alterado el grado de violencia estructural de la institución penitenciaria. Es más, en la mayoría de los casos la ha reforzado. La decisión filantrópica de instalar estas reservas penales en todas las cárceles españolas no se ha acompañado con la decisión política de cerrar definitivamente todos los espacios de tortura y aislamiento de la cárcel tradicional. En este sentido los módulos terapéuticos y de respeto no son más que la experimentación y superposición de nuevos dispositivos de estigmatización a la maquina represiva de la cárcel.

Dos breves ejemplos ilustrarán mejor lo que estoy diciendo. A la pregunta de si en el futuro será posible una cárcel totalmente terapéutica, la casi totalidad de los funcionarios del Equipo directivo de la UTE ha respondido: «El espacio terapéutico puede existir sólo en presencia del otro espacio tradicional de castigo».

A la pregunta de si la UTE es el contrapelo del FIES, el subdirector de tratamiento de la DGIP, uno de los patrocinadores institucionales más comprometidos con la diseminación de los módulos terapéuticos, responde así:

«El programa FIES es un programa en el que se introducen internos con perfiles de riesgo, de influencia negativa, que puede provocar violencia y tensiones, y también se introducen aquellos perfiles que necesitan

ser protegidos de una manera especial. Entonces, dentro de un fichero o de una base de datos como el FIES hay gente clasificada en primer grado, en segundo y en tercero. Dentro de esta base de datos están aquellos internos que pertenecen a bandas armadas, donde están los terrorismos que conocemos todos: el de ETA, el islamista y otros residuales o de menos entidad como el GRAPO. Luego está la delincuencia organizada que es tema de narcotráfico, de bandas sean latinas o del este de Europa o de otro tipo de organización mafiosa, integrantes de esas bandas o bien personas como funcionarios policiales que han cometido delito y que hay que proteger de alguna manera, o funcionarios penitenciarios que ocurre lo mismo. Hay que protegerlos de alguna manera, o algún tipo de perfil como un agresor sexual múltiple que corre peligro, o por la relevancia o la repercusión social que tiene, haya que protegerlo. Protegerlo es seguirlo. El FIES es una base de datos de seguimiento y de control. Es un control y un seguimiento más estricto. Es una base de datos que cuando sale un interno incluido ahí, puedes saber donde está en cada momento. Pero todo lo que se avance en una situación de restricción de derechos dentro de ese fichero, no es lo que persigue el fichero, aunque de facto es así. La idea de que allí se restringen derechos tiene o tenía una base real en un momento determinado, no consentida ni autorizada».²⁰

10

En sus planteamientos reformadores, los agentes protagonistas de la metamorfosis terapéutica no niegan estar introduciendo un nuevo vector de intervención normativa. Es suficiente leer lo que la DGIP define con «contrato terapéutico» (válido, con algunas modificaciones, tanto para las UTE como para los MR) para entender que a través de la acción de este nuevo gobierno terapéutico los derechos se están transformando en concesiones (que llaman beneficios). Pero no sólo eso. Las condiciones de acceso a estos derechos están supervisados por agencias que examinan y diagnostican la libertad a cambio de subvenciones; las puertas de acceso a las redes sociales se transforman en certificaciones de estigmas; los programas de reinserción laboral devienen formatos de exámenes permanentes; la vida laboral de

²⁰ Materiales de investigación DGIP: V.V.2

muchas personas que trabajan en esta red de ONG's que co-gestionan el gobierno terapéutico depende en gran medida del grado de reincidencia de sus «clientes». Esto quiere decir que, en términos de operatividad legislativa, a través de las UTE y de los MR se introduce un nuevo dispositivo biotécnico de neutralización disciplinaria, propio de las reservas²¹, que se añade al mecanismo inclusión-exclusión de toda institución total. La expulsión deviene instrumento de mediación del conflicto. Ser expulsado de la reserva terapéutica significa volver al estado de sacrificabilidad del que habla Agamben en *Homo Sacer*, al paradigma de la nuda vida y a la pérdida definitiva, hasta una nueva inclusión, de todo estatuto de persona.²²

Como apunta el Contrato terapéutico de la UTE²³ (pero también de los Módulos de Respeto)²⁴, para que la persona reclusa pueda quedarse en esta reserva terapéutica es indispensable mantener no sólo una buena conducta personal, sino también comprometer familiares y amigos en los programas de reinserción. ¿No es esta una manera de extender la condena a personas que no han cometido algún delito? ¿No es a través de las ONG's encargadas de los proyectos de reinserción que se extiende una telaraña de controles sobre una población inocente? ¿Acaso el vínculo de afecto y la intimidad ha devenido un síntoma de culpabilidad?

11

Con el nacimiento de las reservas terapéuticas la institución penitenciaria española pone en juego su destino social. El nue-

²¹ Como modelo de referencia para entender cómo se plantea la organización de las Reservas norteamericanas, y compararlo con el concepto de gueto, sugiero leer el Native American Graves Protection and Repatriation Act Regulations-Disposition of Culturally Unidentifiable Human Remains; Final Rule. <http://www.nps.gov/nagpra/>

²² Agamben, G, *Homo Sacer*, Einaudi, 2005.

²³ <http://www.utevillabona.es/node/242>

²⁴ www.institucionpenitenciaria.es/opencms/opencms/Reeducacion/ProgramasEspecificos/modulosRespeto.html

vo formato de estigmatización busca redefinir operativamente los amigos, aquellas personas merecedoras de tratamiento, y los enemigos, las personas indignas de ayuda, de la institución penitenciaria. A través de una serie de alteraciones de la percepción social de los destinatarios del castigo, muda la percepción social de la cárcel que a partir de ahora puede ser, al mismo tiempo, un espacio colectivo de rehabilitación social, un servicio educativo, una clínica para la reinserción laboral: la curación deviene sinónimo de castigo y viceversa.²⁵

Por esta razón lo que aquí es suficiente subrayar es que una de la función asignada a los nuevos módulos de tratamiento es la de constituir unas reservas terapéuticas finalizadas a la neutralización social y simbólica de los enemigos mediante la acción rehabilitadora de dar vida, visibilidad y poderes a los amigos.

La reserva por lo tanto surge como la manifestación de un nuevo prejuicio étnico (el enemigo emerge como nueva especie) y se fundamenta sobre el mito de la acogida, del tratamiento y de la protección de una población amiga. Pero, tanto para el amigo como para el enemigo, la reserva se convierte en campo de experimentación de nuevos dispositivos de institucionalización.

Conceptos como el de reinserción tiene sentido sólo si se plantea en el respeto de la autonomía de decisión y de vida de las personas que se acogen a este nuevo tipo de tratamiento penal. Pero la experiencia etnográfica en la UTE revela que todo el proceso de reinserción (social y laboral) experimentado en los nuevos modelos de tratamiento penal está marcado por un grado de institucionalización totalizante de la existencia, de la vida soberana (y no sólo de la nuda vida) que pasa a ser el objeto y el objetivo de las agencias de tratamiento penal dentro y fuera de la cárcel.

²⁵ Para profundizar véase mi tesis doctoral *Curar y reinsertar* presentada en abril del 2009 en la Universidad de Barcelona, el artículo homónimo publicado por el colectivo Espai en Blanc en la revista *Vida y Política*, Bellaterra, Barcelona, 2008 y los materiales de lectura del seminario *Umbrales* que he coordinado en la UNIA, http://ayp.unia.es/index.php?option=com_content&task=view&id=568&Itemid=87

«La cárcel como secreto-público, como complicidad que ha conformado un nódulo para regimentar los modos de intercambio, da lugar a una prisión que se establece como frontera sin fronteras de una sociedad que comprueba sus hipótesis».²⁶

La cárcel abre sus puertas, claro, pero sólo para que la persona que entra en tratamiento entre en otro ciclo represivo. En este sentido la reserva terapéutica ya es un espacio biopolítico de simbiosis vital entre sujeto de derecho y sujeto de interés. Es significativo que en la metamorfosis de la institución penal se plantee el espíritu de la empresa como espíritu social del castigo. La simbiosis es vital también en la medida en que, de acuerdo a los actuales valores producidos por el desarrollo capitalista de las relaciones sociales, sujeta al sujeto al interés. Lo hace sujeto (y objeto) de y a un nuevo paradigma de dominación: la terapia.

«La cárcel es un exceso que funciona para fortalecer un espacio relacional de consumidores y eleva a efecto una actualización de la lógica de las excepciones en donde se deponen una relación a los sujetos».²⁷

En este sentido tanto el MR como la UTE no señalan un blanco ni una órbita, se constituyen en un nicho. Plantean un modelo aún más totalitario de cárcel tradicional porque promueve una adhesión interna, subjetiva, epidérmica, moral y ética de la persona reclusa ante su proceso terapéutico. Un tratamiento encargado a la institución penal que hace que la persona reclusa caiga todavía más en manos del sistema penitenciario. Aún siendo la individuación el objetivo más inmediato del dispositivo terapéutico, estos modelos producen sus efectos más contundentes sobre el colectivo, es decir, sobre la interacción entre espacios, dinámicas, acciones y reacciones del conjunto de presos con sus familiares y amigos, sus guardias, funcionarios, tutores y educadores que, todos juntos, forman la anatomía y economía de la prisión.²⁸

²⁶ Naranjo, R., *La sociedad criminal, Anales de Desclasificación, Vol. 1: La derrota del área cultural n°2*, Santiago de Chile, 2006, p. 392.

²⁷ *Ibíd.*, p. 391.

²⁸ De una nota del artículo citado de Rodrigo Naranjo: «En el argumento bataillano las clases son una consecuencia de la lucha y no solamente un antece-

12

Cuando el interés deviene la norma, el efecto biopolítico es la aparición de nuevo sujeto-sujetado a una nueva conducta: el auto-control deviene efecto de retorno de un dispositivo de patologización de las relaciones de solidaridad. En una etapa de capitalismo avanzado, la prisión se hace empresa porque la empresa ya es prisión.

«La institución total es la materialización de la cultura de la sociedad en la que está misma opera y, por esta razón, también de las formas del tiempo que la definen».²⁹

La opción que se concede a la persona reclusa es la de identificarse temporal pero totalmente con la prisión terapéutica. Entrar en un módulo terapéutico es entrar en un continuo intercambio desigual. La prisión terapéutica engulle (además del delito) la persona jurídica del prisionero y la transforma en no-persona. Subsume, absorbe y extrae beneficios (y plusvalía) de la vida misma (de la no-persona privada de libertad).

«La entrada en la vida de empresa es un rito de iniciación que muestra y, al tiempo, enmascara una fuerte opresión totalizante. Si la persona iniciada responde de forma positiva a las demandas y a las presiones que se ejercen sobre él o ella, podrá mantener o, incluso, mejorar su situación. Si no, empeorará. Que elija. De este modo, si la elección produce sufrimiento y dificultad, la empresa siempre podrá decirle: te hemos dado una oportunidad y tú, sólo tú, la has echado a perder».³⁰

En este sentido las reservas terapéuticas son lugares de expresión del fetichismo penitenciario contemporáneo. De la misma

dente. Por eso las formas con las cuales se expele con otra, plantean una lógica de las excepciones como una relación al medio, que se comprende como un espacio de diferencias a-lógicas, que son ambivalentes, heterológicas, y que se articulan precisamente para confrontar el aparato clasificatorio con que opera un tipo de antropología del conflicto cultural».

²⁹ Curcio, Petrelli, Valentino, *Nel bosco di bistorco, Sensibili alle foglie*, 2005, p. 41.

³⁰ Curcio, R, *La empresa total*, Traficantes de sueños, 2005, p. 28.

manera con la que a mercancía hechiza el cliente a través de las efímeras ilusiones de poder que les concede, los equipos terapéuticos que proponen a las personas privada de libertad legislar su curación mediante un contrato terapéutico, y con esto devolverle su estatuto de persona, operan para que en el intercambio la no-persona privada de libertad se haga más prisionera. Este formato de reclusión totalitaria vacía la identidad jurídica de la no-persona reclusa que a partir de ahora podrá sobrevivir en una competencia continua con los otros clientes de la terapia, sin poder establecer con ellos ninguna alianzas que no sea la de mantener activo, productivo, el castigo mismo a través de su propia vida, de su existencia dentro y fuera de los muros de la cárcel.

13

Que la cárcel responde a un proceso de institucionalización de la guerra como percepción social de la vida es bastante obvio. No hace falta incomodar la formidable reflexión de Foucault sobre el nacimiento de la somatocracia³¹ para entender que el campo de experimentación médico, la misma historia de la medicalización y la guerra se han alimentado mutuamente. Quizás el evento somatocrático más conocido sea el de la cárcel de Abu Ghraib y de Guantánamo. El artículo publicado por el bioético Steven Miles en la revista *The lancet* es, en este sentido, un manifiesto.

«Según *The Lancet*, el sistema médico colaboró para que los interrogatorios resultaran mental y físicamente más dolorosos, y al menos un médico y un psiquiatra se implicaron activamente en Abu Ghraib. Cuando los internos se desmayaban, los doctores los recuperaban para que el interrogatorio pudiera seguir. Los médicos -siempre según este artículo- no cumplieron con su deber de informar de las enfermedades y heridas que sufrían los presos, e incluso pusieron catéteres a los fallecidos para hacer creer a la Cruz Roja que estaban vivos».³²

³¹ «La vida de los hombres infames».

³² Extracto de un artículo de Tomás Alcoverro publicado en la Vanguardia el 23 de agosto del 2004.

La máquina de guerra se anuncia a través de la depuración de los indeseables y la neutralización de la disidencia. Como resultado de una neutralización del concepto de persona, el concepto de no-persona que Alessandro Dal Lago toma de Goffman para representar y explicar la condición de ilegitimidad social y jurídica de los «migrantes», remite directamente al contexto de las instituciones totales:

«Los diferentes rituales de iniciación y de sometimiento a la cárcel o a otras instituciones totales (como los psiquiátricos) prevén la inserción del preso o del internado en procedimientos disciplinares que destruyen el respeto de la persona». ³³

Propongo analizar las prácticas de reclusión, inclusión y de expulsión que se experimentan en las reservas terapéuticas como formas de deshumanización y expoliación de la persona reclusa. Una de las características principales de la UTE es la elaboración, desde un plano práctico y simbólico, de un procedimiento de control moral sobre la población que entra en el rayo de acción de su dispositivo de captura terapéutico. La captura es una forma de castigo que precede la segregación, el aislamiento, y es de fundamental importancia para dañar una verdad, romper algunos de los dispositivos de re-identificación. Neutralizar, por ejemplo, la crisis entre prisionero y guardia. Y de hecho imponer otra verdad para normalizar la superposición de prisión y sociedad. Las reservas terapéuticas en este sentido se pueden ver como manifestaciones de procedimientos de veredicción de la degradación social.

«Fundamentándose sobre el contraste entre realidad y apariencia, entre ser y aparecer, la reidentificación tiene un valor retrospectivo. El denunciante pide que se sustituya un nuevo esquema motivacional socialmente comprobado a lo que precedentemente se había utilizado para designar y ordenar las actividades del denunciado. Si la denuncia tiene éxito, las actividades pasadas, presentes y futuras del sujeto se consideraran en referencia a este nuevo esquema motivacional. La prueba

³³ Dal Lago, A., *Non Persone. L'esclusione dei migranti in una società globale*, Feltrinelli, Milano, 1999, p. 211.

del suceso de la degradación consiste en que los otros miembros de la comunidad tratarán el denunciado como una persona diferente de la que era anteriormente». ³⁴

El tratamiento terapéutico penitenciario golpea el concepto de persona a través de una nueva noción operativa de hombre. Lo que emerge es una hermenéutica del sujeto a poder y una caída en el limbo jurídico del sujeto de derecho. Tanto los mecanismos de confesión de entrada, como los dispositivos ceremoniales de degradación cotidiana (limpiar los barrotes, pintar los pasillos, decorar el patio...) inciden sobre el concepto de persona, golpean su esencia. Entiendo entonces la terapéutica como ejercicio de captura de la existencia del hombre, entendido como «*zoe*», orientado a crear las condiciones de simbiosis vital entre castigo y existencia. Una forma secularizada de comunión de la persona reclusa con la institución penitenciaria. Una traza importante de cómo el proceso terapéutico es elevado a fe, esto es, a razón de Estado.

«Para conseguir la destrucción ritual de la persona denunciada, representándola como un enemigo del pueblo y de sus valores íntimos, el denunciante tiene que presentarse como el campeón creíble de estos valores. El suceso de las ceremonias de degradación depende, en última instancia, de los recursos que el denunciante dispone para acrecentar su peso, para de-particularizarse, es decir para transformarse de individuo en sujeto colectivo. Para cumplir con esta operación el denunciante no sólo es obligado a extraer el evento de su contexto, sino también tiene que extraerse de su propia condición contingente y de sus propios intereses, es decir, tiene que proceder también a la re-identificación de sí mismo. No es suficiente que vuelva a invocar los valores fundamentales del grupo, sino que tiene que impedir que la denuncia aparezca alterada por su relación con la víctima». ³⁵

Como todo acto de fe, la construcción de la figura de la víctima, es decir de estigmatización del enemigo, es el paso previo al acto violento de institucionalización de una verdad. Una caí-

³⁴ Santoro, E., *Carcere e società liberale*, Giappichelli, Torino, 2003, pp. 57-58.

³⁵ Santoro, E., *Ibidem*, p. 61.

da vertical de la praxis del castigo en el limbo moral de la estigmatización terapéutica de la persona reclusa. Si el lector comparte mi punto de partida, no tendrá duda en detectar cómo el pasaje soberano de fundación (*nomos* penitenciario) de la terapéutica se dé en un formato de religión de Estado. Es la razón por la que considero que estamos frente a una importante problemática antropológica: la metamorfosis epistémica del estatuto del castigo.

A pesar de la continua referencia al derecho constitucional, que establece que el prisionero debe ser considerado como persona, las reservas terapéuticas actuar sobre la condición de persona de los que mantienen en estado de captura.

Pregunto: ¿Cómo la cárcel puede humanizar su economía política de deshumanización?

Y la respuesta que ofertan los datos recopilados a lo largo del trabajo de campo en al UTE es: la cárcel se humaniza degradando su economía política de deshumanización. Esto es a mi parecer el evento paradójico del castigo terapéutico, la farsa que renueva la tragedia de la cárcel. Sobre todo porque se puede volver al significado originario de persona sólo como máscara de la institución que nos mantiene en estado de captura, esto es: aceptando el rol de preso y recitando una colaboración sumisa con los responsables de su reclusión. De hecho haciéndose amigo, disolviéndose como enemigo. En definitiva entregándose: tratando una nueva codificación de sí a través del castigo. Esto es el grado máximo de simbiosis entre castigo y existencia. A través y mediante esta simbiosis vital con la derrota se reestructura y desplaza el concepto jurídico de condena, haciendo de la persona privada de libertad un objeto de curación más que un sujeto de (y del) derecho y la condición de persona del recluso pierde definitivamente su magnitud política y su atrito social.

«Si Mauss quería demostrar que la persona no existe fuera de las instituciones, el derecho moderno ratifica que no existe persona sino como unidad de formas que definen derechos y deberes de un hombre. Podemos traducir los puntos de vista, diferentes pero convergentes, de Kelsen y de Schmitt en esta proposición: la persona puede existir socialmente sólo en cuanto persona jurídico-política, es decir sistemas de

derechos y deberes (Kelsen) o sujeto de un ordenamiento político (Schmitt). Lo que nos interesa subrayar es cómo en ambos casos, la persona, o lo que tiene el rostro humano, brinca de la no-existencia a la existencia exclusivamente en razón del derecho positivo. Sea lo que sea el ser del hombre, su existencia se connota por la posición en el interior o exterior de un ordenamiento concreto». ³⁶

La prisión terapéutica ocupa un espacio experimental, y por esto minoritario, en el catálogo de innovaciones que la reforma del sistema penal necesita para reformular su eficacia. Detrás del espejo democrático de la política de humanización de la cárcel se refleja el fantasma penal del Estado español: dominar el territorio.

«La dimensión territorial incluye desde el comienzo el vínculo político, en tanto es exclusión del Otro. Es justamente este Otro, considerado como un espejo —los grupos vecinos—, el que devuelve a la comunidad la imagen de su unidad y de su totalidad. Frente a las comunidades o bandas vecinas una determinada banda o comunidad se plantea y se piensa como diferencia absoluta, libertad irreductible, voluntad de mantener su ser como totalidad una». ³⁷

La distorsión de la figura del amigo y del enemigo puede ser uno de los resultados morfológicos más importantes de la descomposición del mapa de los poderes tradicionales. Pero a la vez es una manifestación importante de la vigencia y de la fuerza del estado-nación y de sus formas religiosas de castigo. Con la entrada del *potlach* terapéutico como ritual de segregación social podemos diagnosticar un retorno a la espacialidad primitiva de las dimensiones territoriales y políticas. ³⁸

14

La guerra hoy perfora el estrato íntimo de interacción social entre individuos solos y anónimos. Las instituciones responsa-

³⁶ Da Lago, *Ibidem*, p. 217.

³⁷ P. Clastres, *Investigaciones de antropología política*, Gedisa, 2001, p. 202.

³⁸ Van Gennep, A., *I riti di passaggio*, Universale Bollati Boringhieri, 1981.

bles de reajuste del poder estatal tienen que someter un nosotros disuelto porque vaciado clínicamente de la dialéctica amigo-enemigo.

«Cada comunidad, en tanto es indivisa, puede pensarse como un Nosotros. Este Nosotros, a su vez, se piensa como totalidad en la relación que sostiene con los Nosotros equivalentes (...). La comunidad primitiva puede plantearse como totalidad porque se constituye en unidad: es un todo finito porque es un Nosotros indiviso».³⁹

Nuestro retorno forzado a una comunidad primitiva se caracteriza principalmente por la manifestación biopolítica de un nos-otros dividido, de los otros en nos, un yo social íntimo. La comunidad primitiva que Clastress contraponía al Estado ahora es el Estado. El Estado se vuelve soberano: es el movimiento gubernamental de cristalización de un cuerpo autocontrolado. Su excepción. «La guerra es padre de todos, de todos rey; a unos muestra como dioses, a otros como hombres; a unos hace esclavos a otros libres».⁴⁰

Si la guerra es el código excepcional de su producción decisoria de hegemonía, el Estado encarga las reservas terapéuticas de sancionar la metástasis para normalizar el conflicto, gobernar el cierre de un estatuto de alianza, administrar la caída de las resistencias, decretar la victoria del yo enemigo íntimo. La terapia interviene sobre la certeza de la desaparición emocional de lo real: es repetición de gobierno, retorno de gubernamentalidad.

«No es la lucha actual, sino la posibilidad siempre presente del combate y de la guerra lo que hace a lo político irreductible a cualquier otra esfera de la acción humana.⁴¹ El enemigo no puede ser reducido a la figura del adversario privado o del competidor económico. Enemigo es el *hostis* no el *inimicus*. Es el que desde dentro (enemigo interno) o desde fuera (enemigo externo) opone y combate en un sentido concreto,

³⁹ P. Clastress, *Ibidem*, p. 203.

⁴⁰ Heráclito, fragmento LXXIV, en Gallero, J.L., López, C.E., *Heráclito: fragmentos e interpretaciones*, Árdora Ediciones, 2009.

⁴¹ Schmitt, C., *The Concept of the Political*, traducción e introducción de Schwab, G., New Jersey: Rutgers University Press, 1976, p. 34.

vital, la misma existencia de la unidad política.⁴² Tampoco se entiende la guerra en este contexto como competición económica o controversia moral o religiosa. El término enemigo, al igual que guerra y combate refieren a la posibilidad real de exterminio físico.⁴³ En el surgimiento de un conflicto que reclama distinguir entre amigo y enemigo es donde la teoría decisionista encuentra el concepto de lo político que le es propio. Conflictos extremos son los que «no pueden ser decididos ni por una norma general previamente determinada ni por el juicio desinteresado y por tanto neutral de un tercero.⁴⁴(...) El Ernstfall, la situación límite, llama a una decisión dirigida a preservar la unidad política concreta que se halla amenazada por el enemigo.(...) En el caso crítico, el Estado tiene que suspender el derecho tanto para preservar su propia existencia como para crear las condiciones bajo las cuales el derecho puede ser aplicado. Imponer orden y seguridad y, por tanto, crear una situación normal, es el pre-requisito de validez de las normas».⁴⁵

Con la simbiosis vital entre castigo y existencia el experimento terapéutico busca enfrentar otro perfil de enemigo. La propuesta de una terapéutica del castigo, precisamente porque micropolítica, es un parche que cierra el ojo izquierdo a una época y deja abierto el derecho a un cambio epistemológico de la definición del enemigo. Pero el verdadero objetivo es la producción de una nueva figura sumisa de amigo. Este desdoblamiento enemigo-amigo, es el verdadero efecto de simbiosis vital entre castigo y existencia. El derecho penal del enemigo según la definición formulada por el jurista alemán Günther Jakobs⁴⁶, estudioso de la obra de Carl Schmitt y del criminólogo del régimen nacionalsocialista Edmund Mezger:

⁴² Sobre la distinción entre el concepto de «enemigo» y «enemigo absoluto», véase G. L. Ulmen, en «Return of the Foe» y George Schwab, en «Enemy or Foe: a Conflict of Modern Politics», en *Telos*, N° 72, 1987, pp. 187-193 y 194-201, respectivamente.

⁴³ Schmitt, C., *The Concept of the Political*, traducción e introducción de Schwab, G., New Jersey: Rutgers University Press, 1976, p. 33.

⁴⁴ Schmitt, C., *The Concept of the Political*, traducción e introducción de Schwab, G., New Jersey: Rutgers University Press, p. 27.

⁴⁵ Negretto, G. L., «El concepto de decisionismo en Carl Schmitt», *Revista electrónica de la Universidad de Buenos Aires*, 2002.

⁴⁶ Jakobs, G., Cancio Melía, M., *Derecho penal del enemigo*, Civitas, Madrid, 2005.

«Es un fenómeno que se da en todos los ordenamientos jurídicos de los países occidentales, y consiste en sancionar la conducta de un sujeto peligroso en una etapa muy anterior a un acto delictivo, sin esperar a una lesión posterior tardía. Se sancionan la conducta y la peligrosidad del sujeto, y no sus actos. El mismo fenómeno se da en el ámbito procesal, especialmente con la restricción de algunos ámbitos privados. Por ejemplo, la posibilidad de allanamiento de morada con fines investigativos, la posibilidad de registro de viviendas o la instalación de micrófonos o instrumentos para escuchas telefónicas. En esencia, el concepto de derecho penal del enemigo es una noción descriptiva que define algo existente en los ordenamientos democráticos actuales y designa aquellos supuestos de especial peligrosidad para distinguirlos de aquellos otros supuestos en los que se produce una relación jurídica entre ciudadanos».⁴⁷

Según los coordinadores del OSPDH⁴⁸, el hecho que el «derecho penal del enemigo» promueva un adelantamiento de las barreras punitivas, un quebrantamiento del principio de proporcionalidad y una minimización de las garantías procesales⁴⁹, hace que vivamos una transición hacia otro formato de Derecho Penal.

«La distinción entre ciudadanos y enemigos equiparando estos últimos a no personas, no personas que al haber abandonado de manera continuada el Derecho, legitiman de este modo un control y una acción punitiva más agresiva consistente en la suspensión de ciertas garantías y derechos consagrados solo aplicables a personas/ciudadanos».⁵⁰

La Reforma del Código Penal se ha dirigido exactamente en esta dirección porque plantea una forma encubierta de cadena

⁴⁷ Extracto de la entrevista a Günther Joakobs publicada en el diario *La Nación* el 26 de julio 2006: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=826258

⁴⁸ Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, <http://www.ub.edu/ospdh/>

⁴⁹ «Alargamiento de los plazos de detención sin puesta a disposición judicial, pérdida de garantías procesales en la entrada y registro domiciliario o la práctica de interrogatorios sin asistencias letrada». En *Privación de libertad y Derechos Humanos, La tortura y otras formas de violencia institucional*, OSPDH, Icaria, Barcelona, 2008.

⁵⁰ Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (coord.), *Privación de libertad y Derechos Humanos, La tortura y otras formas de violencia institucional*, Icaria, Barcelona, 2008, pp, 73, 74.

perpetua para los asesinatos terroristas (cuarenta años de cumplimiento dentro de la cárcel), otra accesoria de entre uno y veinte años de libertad vigilada, con más de diez medidas preventivas que deberán cumplir los condenados y que limitarán bastante sus posibilidades de movimiento cuando regresen a las calles.

14

A una tecnología de destrucción militar del enemigo, propia de la cárcel tradicional, se superpone un nuevo dispositivo humanitario de castigo cuya función se concentra en la patologización y la toma en custodia moral de la desviación.

- 1) La primera consecuencia de esta nueva estrategia penal es que el significado de castigo deviene sinónimo de adhesión terapéutica a los códigos de interacción dominantes dentro y fuera de la cárcel.
- 2) La segunda consecuencia es que también la noción de salud cae totalmente en la red institucional de exámenes y diagnósticos disciplinarios elaborados por la institución penitenciaria.
- 3) La tercera consecuencia es la extensión en el territorio de los procedimientos de reinserción social y laboral propios de la subcultura rehabilitadora de la cárcel.
- 4) La última consecuencia es el nacimiento de una nueva categoría de agentes sociales organizados en empresas cuya acción de seguimiento disciplinar de la población reclusa (en los procesos de reinserción) crea un flujo económico entre cárcel y territorio y una extensión de las funciones de policía de higienización social.

15

Sostengo que mediante las reservas terapéuticas la DGIP no pretende humanizar la cárcel sino recodificar su orden interno,

perpetuar su función social, reorganizar el estigma de sus trabajadores y experimentar un nuevo laboratorio de gobierno de la población reclusa. Sujetando la vida a una terapia se subjetiviza la existencia del condenado a un castigo que se prolonga en la medida en que aumenta la magnitud de la condena en términos de duración de la vigilancia y de los protocolos de examen. Sin ofertar ninguna reforma real, la institución penitenciaria española se recrea y legitima a cambio de algunas mejoras de higiene y de tratamiento del régimen cotidiano de segregación. A un nivel tan exagerado que tampoco la adhesión total a estas prácticas terapéuticas, el pasaje del sujeto a objeto de terapia, conlleva el cumplimiento de una condena proporcional al acto delictivo por el que se ha establecido el castigo. En este sentido tanto los MR como la UTE emergen como una mutación gubernamental que recodifica, a través de un sistema de intervención médico-clínico, su grado de cohesión interior mediante un sistema de regulación exterior. El efecto no es la recuperación de un concepto de justicia, sino la reforma del dispositivo de ordenamiento interno de la relación funcionario y recluso.

La supuesta reforma terapéutica no algo más que una refundación de un gobierno de la cárcel que, también en su formato terapéutico, sigue sin querer renunciar al aparato de vigilancia, a la arquitectura y a la técnica de aislamiento, a las medidas de expulsión, a la derivación a otros módulos, al sistema de retribución, al sistema de premios de la conducta. Y no puede ser de otra manera porque si la otra cara de la terapia fuera construir un sujeto que conoce las medidas y elige la cura, proclamándose como sujeto de derecho, la cárcel misma estaría produciendo su propio enemigo.

«El ser humano que conoce la medea no es un pensador, ni un filósofo: es uno de los jefes moderadores que en cualquier circunstancia saben tomar las medidas eficaces que se imponen. *Med* pertenece entonces al mismo registro de *ius* y *dike*: es la regla establecida, no de justicia sino de orden, que el magistrado moderador tiene la función de formular».⁵¹

⁵¹ Benaviste, E., *Il vocabolario delle istituzioni indoeuropee*, Vol. II, Einaudi, Torino, 2001, p. 380.

En el centro de esta reconfiguración del aparato penal están los dispositivos de subjetivación propios de un biopoder que asume la existencia, ya no el delito, como territorio de examen médico y de intervención disciplinar. Este actuar biopolítico apunta a convertir la diferencia de lo patológico y de lo anormal en la normalidad de lo sano y lo normal.

La primera consecuencia es la extensión del territorio de lo patológico.

La segunda es la vinculación del concepto de justicia a las nociones morales dominantes.

En este sentido tanto la UTE como los MR señalan que hemos entrado en una nueva esfera de construcción biológica de los sistemas de gobierno de la ciudadanía,⁵² en un nuevo espacio de eticidad normativa.⁵³ Un claro ejemplo de este pasaje antropológico se manifiesta en la derivación y concentración en los MR y en las UTE de los militantes de ETA que se han disociado de la lucha armada. Esta política de concentración, previa a la última declaración de alto de fuego de ETA, está orientada a la neutralización del enemigo y la producción disciplinaria del amigo.⁵⁴ Mediante un comunicado distribuido el 15 de septiembre por diferentes agencias de prensa, el Ministerio de Interior habla de los MR y a las UTE como nuevos «laboratorios» penitenciarios. Según fuentes gubernamentales se estima que alrededor de cien presos vascos han sido trasladados a la UTE de Villabona (Asturias) y los MR de Langraiz (Vitoria-Gasteiz) y Zuera (Zaragoza).

Laboratorios de la simbiosis vital entre redención y espacio sagrado del castigo, sobre ellos vuela el *Angelus Novus* de la política penitenciaria española que, mediante la secularización de la terapia en religión de Estado, impone su progreso en medio de la tempestad biopolítica de su retroceso.

⁵² Sloterdijk, P., *Esferas III*, Siruela, 2006, p.152 .

⁵³ Petryna, A., *Global Pharmaceuticals. Ethics, Markets, Practices*, Duke University Press, 2007, Durham and London, 2006, pp. 53-54.

⁵⁴ Ver artículo «En el Módulo de Respeto», en el periódico *El País* del 18 de julio del 2010.

«El ángel quisiera detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo despedazado. Pero una tormenta desciende del Paraíso y se arremolina en sus alas y es tan fuerte que el ángel no puede plegarlas... Esta tempestad lo arrastra irresistiblemente hacia el futuro, al cual vuelve las espaldas mientras el cúmulo de ruinas sube ante él hacia el cielo. Tal tempestad es lo que llamamos progreso».⁵⁵

⁵⁵ Benjamin, W., *Tesis de la Filosofía de la Historia*, Etcétera, 2001.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. Wacquant y la ciudad desde sus márgenes, <i>Ignacio González Sánchez</i>	7
---	---

PARTE I

TEORÍA SOCIAL: ENCARNACIÓN Y PODER

1. El cuerpo, el gueto y el Estado Penal. Una breve guía bio- gráfica y analítica, <i>Loïc Wacquant</i>	19
2. Cuerpo, mente y gueto. Una reapropiación creativa de la teoría de la práctica de Pierre Bourdieu, <i>José Manuel Fernández</i>	51
3. Venas abiertas: memorias políticas y corpóreas de la vio- lencia, <i>Francisco Ferrándiz</i>	89

PARTE II

MARGINALIDAD HUMANA: FORMAS Y MECANISMOS DE RELEGACIÓN EN LA CIUDAD DUAL

4. La estigmatización territorial en la edad de la marginalidad avanzada, <i>Loïc Wacquant</i>	119
5. La marginalidad avanzada como uno de los semblantes del capital simbólico negativo, <i>Miguel Alhambra Delgado</i>	135
6. El concepto de gueto como analizador social: abriendo la caja negra de la exclusión social, <i>Luis Enrique Alonso</i>	151
7. Parias urbanos, parias mediáticos: los medios de comuni- cación y la marginación de la pobreza, <i>Félix A. López Román</i>	183

PARTE III
ESTADO PENAL:
LA CONTENCIÓN PUNITIVA COMO POLÍTICA
PARA LA POBREZA

8. La tormenta global de la ley y el orden: sobre neoliberalismo y castigo, <i>Loïc Wacquant</i>	203
9. El Estado de Derecho y el orden social, <i>Juan S. Pegoraro</i> ...	229
10. La reconfiguración del Estado y del castigo, <i>Ignacio González Sánchez</i>	235
11. ¿Punitividad, benevolencia o ambas? Limitaciones conceptuales de algunos discursos contemporáneos, <i>Alfonso Serrano Maíllo</i>	307
12. Simbiosis vital, <i>Dario Malventi</i>	329
13. ¿Qué tiene que ver el neoliberalismo con esto? Hacia una economía política del castigo en Grecia, <i>Leonidas K. Cheliotis</i> y <i>Sappho Xenakis</i>	365
14. El Estado penal y el gobierno de la marginalidad en la América Latina contemporánea, <i>Markus-Michael Müller</i>	401
EPÍLOGO. De la clase dominante al campo del poder, <i>Pierre Bourdieu</i> y <i>Loïc Wacquant</i>	423
Lista de autores	455